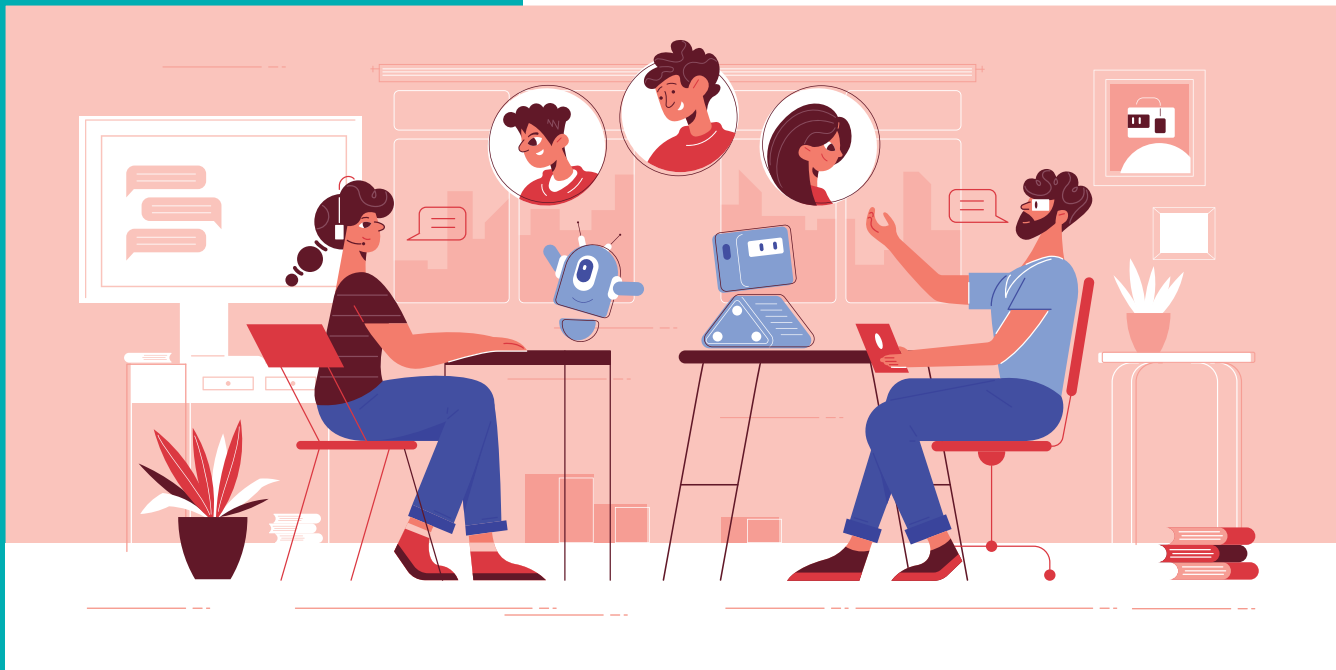




TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR



SITUACIONES TIPO I

Artículo 158. Situaciones tipo I - Pacto de Convivencia Institucional

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas (verbales) entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Mediando de manera pedagógica con las personas involucradas, fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención donde se establezcan compromisos y seguimientos.

Se consideran factores que pueden dar origen a este tipo de situaciones los siguientes:

1. Portar y usar inadecuadamente el uniforme y/o el traje dentro y fuera de la institución.
2. Incumplir los acuerdos de convivencia establecidos en las aulas de clase
3. Interrumpir a los compañeros en sus actividades pedagógicas (clases, poner apodos, golpes, gritos en salón de clase y pasillos, quitarle o esconder los elementos de trabajo de los compañeros, hablar reiteradamente con sus compañeros mientras el profesor explica su clase, comer sin permiso dentro del aula de clase, etc.).

4. Ausentarse del aula y abstenerse a entrar a la misma, estando dentro de la institución.
5. Llegar tarde al salón de clases sin justificación válida y verificable.
6. Emplear vocabulario desmedido o soez.
7. La no entrega oportuna de las citaciones o correspondencias por parte del estudiante a sus padres, acudientes o cuidadores y/o docentes o directivos.
8. Incumplir con las tareas o compromisos académicos y negarse a realizar las actividades de clase, sin causa justificada.
9. Utilizar maquillaje en rostro y uñas al igual que accesorios no permitidos tales como: piercings, aretes en los hombres, maquillaje excesivo, balacas de colores distintos al negro y blanco y la apariencia física en cuanto a los cortes de cabello y colores en hombres y mujeres.
10. Comportamiento inadecuado en las celebraciones, homenajes a los símbolos patrios o actividades extracurriculares.
11. Participar en juegos con apuesta de dinero dentro de la institución.
12. Propiciar comentarios y manipulación de la información que afecten la sana convivencia.
13. Poner apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Utilizar celular, radios y otros equipos electrónicos y de comunicación en el aula de clases y otros lugares de la Institución donde se desarrollen actividades académicas, sin autorización del docente.
15. Permanecer en el aula de clase durante el descanso sin autorización del docente.
16. Realizar dentro de la institución y a título propio, cualquier tipo de compraventas, rifas y actividades comerciales no autorizadas entre estudiantes, docente-estudiante.
17. Permanecer en la institución en jornada contraria sin previa autorización de Coordinación.
18. Comprar en la tienda escolar o ventas

19. Usar objetos ajenos sin la debida autorización del dueño.
20. Presentarse a la institución sin el debido aseo personal.
21. Arrojar residuos fuera de los sitios destinados para este fin.
22. Expresiones excesivas de caricias con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución o fuera, portando el uniforme.

SITUACIONES TIPO II

Artículo 160. Situaciones Tipo II – Pacto de Convivencia Institucional

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.



Se consideran factores que pueden dar origen a este tipo de situaciones los siguientes:

1. Amenazar, intimidar, agredir, e irrespetar de palabra a personas integrantes de la comunidad educativa.
2. Incitar y protagonizar actos de agresión y violencia física y/o psicológica dentro y fuera de la institución contra los miembros de la comunidad educativa.
3. Atentar contra la integridad física y/o moral de los miembros de la comunidad educativa o personas ajenas a la institución.
4. Participar en riñas dentro y fuera de la institución.
5. Maltrato: conducta negativa, intencional metódica y sistemática hacia algún miembro de la comunidad educativa, con la utilización de sobrenombres y toda actitud que ridiculice, humille o rebaje a cualquier persona u otras formas de agresión que constituyen el acoso escolar.
6. Amenazar o intimidar por medio de las tecnologías de información y la comunicación (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) donde se ejerza maltrato psicológico y continuado.
7. Porte de armas cortopunzantes de cualquier tipo, pólvora y demás objetos que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

8. La injuria, la difamación u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
9. La reiteración en un mismo año lectivo de situaciones Tipo I. (tres situaciones de este tipo)
10. Portar y conservar material pornográfico en revistas o postales, vídeos, CDS, celulares, tabletas, portátiles, etc.
11. El incumplimiento de las acciones pactadas en el proceso de convivencia y firmadas en el formato. (__nombre____)
12. Salir del plantel sin permiso expreso de la autoridad competente.
13. La suplantación de personalidad y el fraude en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
14. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución.
15. La complicidad o la no denuncia oportuna de actos que afectan la moral, la buena conducta, la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y los intereses de la institución.
16. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
17. Consumo y porte de estupefacientes, cigarrillos y/o bebidas alcohólicas, o incitar a otros a realizar estas conductas dentro o fuera de la institución.

18. También son situaciones Tipo II, aquellas que atentan contra la dignidad, honra e integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
19. Tomar y/o publicar fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
20. Participar en prácticas satánicas y demás actividades que perturben física y psicológicamente a los miembros de la comunidad o así mismo.
21. Escribir letreros en paredes internas o externas, baños, puertas, pupitres, mesas o cualquier objeto o dependencia del plantel y/o causar daños a los bienes muebles e inmuebles y al medio ambiente de la institución.
22. Distribuir pasquines que vayan contra la moral y las buenas costumbres de la Institución.
23. Uso indebido del material de trabajo (lápiz, lapicero, tijeras, escuadra, sacapuntas, compás, etc) para causar daño físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.





SITUACIONES TIPO III

Artículo 162. Situaciones tipo III – Pacto de Convivencia Institucional

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Se consideran factores que pueden dar origen a estas situaciones:

1. La falsedad en documento público o privado.
2. Complicidad en actos de falsedad o hurto.
3. Manifestaciones de acoso sexual.
4. Actuar con grupos delictivos que directamente y a través de terceros amenazan y agreden de palabra y de obra a personas o grupos dentro y fuera de la institución.
5. Intimidar, extorsionar, chantajear, amenazar e irrespetar a los miembros de la comunidad educativa.

6. Agredir con cualquier clase de armas o sustancias químicas o alucinógenas o alterar la normalidad de la institución educativa, así como atentar contra la vida y honra de las personas.

7. Ser responsable de hurto o cómplice de cualquier prenda, útiles, dinero o cualquier otro elemento de la institución educativa.

8. La suplantación de personalidad en actos de la vida escolar.

9. Portar, guardar o exhibir armas de fuego, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.

10. Exender y comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias PSI dentro de la Institución.

11. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución.

12. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución Educativa.

13. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.

14. Fomentar y/o participar dentro de la Institución en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas).



15. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.

16. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.

17. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, Actos sexuales concertados o abusivos.

18. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.

Y las demás que tipifican un delito de los contemplados en el código penal colombiano, ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.